



Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA, Y SIETE.**

y para que no se deban pagar al Caudal de Sacros como
talo, no pudiendo la Junta dar regla sobre quando deban
entendarse tras. Cuan por encamada, mas q' en el caso
esq' no puedan salir de Madriguera, pues verificandose
de salida no puede venir en concien^{ta} de tiempo, pero
si q' siempre que se verifica deve entenderse por no enca-
mado, y como tal abonarse todo alq' lo presente, sea man-
dado la Contadon^{ta} Libranza por la Junta y Diputado,
y para a p'par de esto el ^{señor} Infeliazin Garay continen-
de entag^{ta} terminada, puede recurrir a su declaracion,
comphriendo en el interin con la obligacion al Diputado recibie-
da a firmar las libranzas. Y para q' se sepa que en tal
p'posito para ir para a cumplir con lo que la Junta recami-
na, con la protesta de que hecho presente si se declarase por
quien correspondia debere emienda en los terminos para pro-
prios, no se pase por culpa, ni sea responsable almas o me-
nos q' se pague, o haya pagado por otros. Animate, mediante
aque la suma ni tiene facultado, para declarar lo q' el Rey
no declara, y a presentarlo con tiempo en las Cuentas. Y se mand.
el ^{señor} Alcaide mayor Mando q' como conforme al tenor
y es p'p'rio de la R^{ta} Cedula, lo decretado por la Junta se lle-
ve a p'par y debidos efectos, y que se libere al ^{señor} Infeliazin
Garay el Ferviente q' ha p'cido en v'z como Diputado
actual de la Junta de Sacros.

Y para no haver otra cosa que debiese

